



Resolución Directoral

Lima, 04 OCT. 2021

VISTO:

El Expediente (Hoja de Trámite Nº 202146981) que contiene: 1) El Informe Nº 001-2021-CFT-DIRIS-LC, de fecha 14 de enero de 2021; 2) El Informe Nº 015-2021-CFT-DIRIS-LC, de fecha 08 de setiembre de 2021; 3) El Informe Nº 016-2021-CFT-DIRIS-LC, de fecha 08 de setiembre de 2021; 4) El Informe Nº 72-2021-OAURMFyT-DMID-DIRIS-LC, de fecha 22 de setiembre de 2021; 5) La Nota Informativa Nº 209-2021-DMID-DIRIS-LC, recibido con fecha 24 de setiembre de 2021, y; 6) El Informe Legal Nº 313-2021-OAJ-DIRIS-LC, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29459, "Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios", se establece los principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en concordancia con la política Nacional de salud y la política Nacional de Medicamentos, las cuales deben ser consideradas por el Estado como prioridades dentro del conjunto de políticas sociales que permitan un acceso oportuno, equitativo y con calidad a los servicios de salud;

Que, asimismo, en el artículo 30 de la precitada ley se dispone que las instituciones de salud implementan los comités Farmacoterapéuticos para la ejecución de las acciones de uso racional de medicamento;

Que, en mérito a ello, la NTS Nº 086-MINSA/DIGEMID-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional", aprobada por Resolución Ministerial Nº 829-2010/MINSA, tiene por objeto establecer la conformación, facultades y responsabilidades de los Comités Farmacoterapéuticos en las Direcciones de Salud de Lima, Direcciones Regionales de Salud, o quienes hagan sus veces a nivel regional;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.3 de la referida Norma Técnica de Salud, los Comités Farmacoterapéuticos son instancias técnicas de carácter permanente y obligatorio; siendo que, conforme lo dispone su numeral 5.4, deberá conformarse un Comité Farmacoterapéutico en cada Dirección de Salud, Dirección Regional de Salud, o quienes hagan sus veces a nivel regional;

Que, en adición a ello, el numeral 6.1.1 de la aludida Norma Técnica de Salud, señala que la conformación del Comité Farmacoterapéutico se realiza para un periodo de dos (02) años, mediante Resolución Directoral, o su equivalente, de la institución a la cual pertenece. Asimismo, precisa que el Comité debe contar con un presidente y secretario para el periodo de ejercicio;

Que, así, mediante Resolución Ministerial Nº 467-2017/MINSA, se aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, cuyo artículo



7 establece que entre las funciones generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, se encuentra el gestionar, coordinar, supervisar y acompañar los procesos de prestación de servicios farmacéuticos y el aprovisionamiento de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios;

Que, aunado a ello, mediante la Resolución Directoral N° 396-DG-DIRIS-LC-2018, que aprueba provisionalmente la Organización y Funciones de las Direcciones y Oficinas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, se dispone conforme al acápite IV, que la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas es el órgano de línea de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, encargado de realizar actividades relacionadas a los Productos Farmacéuticos, Productos Sanitarios y Dispositivos Médicos, en coordinación con la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas y la Alta Dirección del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° 227-2019-DG-DIRIS-LC, de fecha 28 de mayo de 2019, se aprueba la reconfiguración del Comité Farmacoterapéutico de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, aprobado por la Resolución Directoral N° 267-DG-DIRIS-LC-2018, de fecha 16 de mayo de 2018;

Que, en ese contexto, mediante el documento del Visto 1), y el documento del Visto 2), el Presidente del "Comité Farmacoterapéutico de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro" manifiesta el cese de labores del Médico Pediatra Vicente Jáuregui Gallardo en la DIRIS Lima Centro; asimismo, remite escrito S/N, de fecha 03 de setiembre de 2021, del Q.F. Geovanni William Córdova Martínez, quien comunica su renuncia como miembro del Comité Farmacoterapéutico de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Que, en atención a ello, mediante el documento del Visto 3), el Presidente del "Comité Farmacoterapéutico de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro" manifiesta que en reunión sostenida el 03 de setiembre de 2021, se propone dos profesionales para el reemplazo de los dos miembros salientes;

Que, a través del documento del Visto 5), el Director Ejecutivo de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas traslada el documento del Visto 4), del Jefe de la Oficina de Acceso y Uso Racional de Medicamentos, Farmacovigilancia y Tecnovigilancia quien concluye que el "Comité Farmacoterapéutico de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro" ha culminado el periodo establecido para el ejercicio de sus actividades, ante lo cual, se debe proceder a la nueva conformación del Comité Farmacoterapéutico, establecido en el marco de la NTS N° 086-MINSA/DIGEMID -V.01 "Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a Nivel Nacional";

Que, por lo expuesto, y de la evaluación efectuada conforme al documento del Visto 6), corresponde a esta Dirección General conformar el "Comité Farmacoterapéutico de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, periodo 2021-2023", mediante resolutivo;

Con el visto de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas, de la Oficina de Acceso y Uso Racional de Medicamentos, Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios; la Resolución Ministerial N° 829-2010/MINSA, que aprueba el NTS





Resolución Directoral

Lima, 04 OCT. 2021

Nº 086-MINSA/DIGEMID -V.01 "Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéutico a Nivel Nacional", y; la Resolución Directoral Nº 396-DG-DIRIS-LC-2018, que aprueba provisionalmente la Organización y Funciones de las Direcciones y Oficinas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

De conformidad, con las funciones previstas en el literal r) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante la Resolución Ministerial Nº 467-2017/MINSA; y, a las facultades conferidas mediante Resolución Viceministerial Nº 026-2021-SA-DVMPAS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR la conformación del "Comité Farmacoterapéutico de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, periodo 2021 - 2023", en los siguientes términos:

NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESION	EE.SS.	CARGO
Julio Cesar Jáuregui Dávila	Médico Cirujano	C.S. Ganimedes	Presidente
Betty Duvalie Guevara Ventura	Químico Farmacéutico	C.S. M.I. Surquillo	Secretaria
Maria Susana Córdova Huamani	Médico Cirujano, Especialista en Medicina Interna	C.S. El Pino	Miembro
Esteban Martin Chiotti Kaneshima	Médico Cirujano, Especialista en Endocrinología	C.S. San Miguel	Miembro
Alicia Carmela Busso Escurra	Médico Cirujano	C.S. Chacarilla de Otero	Miembro
Marilú Antonieta Huamani Morón	Químico Farmacéutico	DMID – DIRIS Lima Centro	Miembro
Elizabeth Maritza Alanya Alikhan	Químico Farmacéutico	C.S. Max Arias Schreiber	Miembro

Artículo 2.- DISPONER que los responsables de los diferentes establecimientos de salud y/o Direcciones Ejecutivas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, brinden las facilidades y apoyo que requieran los miembros y el Comité Farmacoterapéutico de la entidad para el cumplimiento de la labor de su competencia.

Artículo 3.- ENCARGAR que el "Comité Farmacoterapéutico de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, periodo 2021 - 2023" dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en la NTS Nº 086- MINSA/DIGEMID-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional", aprobada por Resolución Ministerial Nº 829-2010/MINSA.

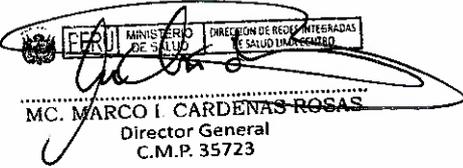
Artículo 4.- DISPONER que la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas se encargue de las acciones de ejecución, seguimiento y monitoreo que permitan verificar el cumplimiento del acto resolutivo.

Artículo 5.- NOTIFICAR el acto resolutivo a los interesados e instancias administrativas para los fines correspondientes.

Artículo 6.- DISPONER la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO
MC. MARCO I. CARDENAS ROSAS
Director General
C.M.P. 35723



MICR/SMCS/AUT

- ✓ D. Adj.
- ✓ DMID
- ✓ OAURMFyT
- ✓ OAJ
- ✓ Comité Farmacoterapéutico-DIRIS LC
- ✓ Archivo